

### REGISTRADO BAJO EL Nº 50.487.-

## Rafaela, 13 de Marzo de 2020.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 239.445/0 - Fichero N.º 68 - Tomo 3; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 DE FEBRERO DE 2020 se firmó Contrato de Prórroga entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la SOCIEDAD ESPIRITISMO VERDADERO, por la contratación de la locación del inmueble destinado al funcionamiento del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por el término de Un (1) Año, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.º del Pliego de General de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del Decreto N.º 44.136.

Que el mismo tendrá una duración de *UN (1) AÑO*, contados a partir del 01 de Febrero de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021, ambas fechas inclusive.

#### Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

#### DECRETA

Art. 1.º).- Ratificase en todas sus partes el contenido del Contrato de Prórroga suscripto el 01 DE FEBRERO DE 2020 entre la MUNICIPALIDAD de RAFAELA y la SOCIEDAD ESPIRITISMO VERDADERO, por la contratación de la locación del inmueble destinado actualmente al funcionamiento del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por el término de UN (1) AÑO, contado a partir del 01 de Febrero de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021, ambas fechas inclusive, de conformidad a lo previsto en el artículo 1.º del Pliego de General de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del Decreto N.º 44.136.

Art. 2.°).- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Art. 3.°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

HERIBERTO JUAN LANFRANCO Secretario de Hacienda

y Finanzas

Arq. DIEGO ALBERTO MARTINO Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANC

FNDEN

MUNICIPAL

# Municipalidad de Rafaela Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano asistido por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano Arq. Diego Martino, en adelante "El Municipio", por una parte y la Firma SOCIEDAD ESPIRITISMO VERDADERO representada por la Presidente Rosana MOLFINO, con domicilio en *Güemes N.º 255 de la ciudad de Rafaela*, en adelante "La Contratista", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: En virtud de lo preceptuado por el artículo 1.º del Anexo I -Pliego de General de Bases y Condicionesdel Decreto N.º 44.136 de llamado a Licitación Privada, las partes convienen de común acuerdo prorrogar la vigencia del contrato suscripto en fecha 31 de Enero de 2017 por el plazo de Un (1) Año contado a partir del 01 de Febrero de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021, ambos inclusive, a efectos de continuar con la locación del inmueble ubicado en calle Güemes N.º 365 de Rafaela, actualmente destinado al funcionamiento del Instituto Municipal de la Vivienda, en iguales términos y condiciones a las estipuladas en dicho contrato, a excepción de lo acordado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: Las partes convienen un ajuste en el valor que "El Municipio" se obliga a pagar por la locación mencionada en la cláusula PRIMERA en la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000.-) mensuales los primeros seis meses y Pesos Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta (\$ 40.250.-) mensuales para el segundo semestre, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en curso, incluyendo en este importe gravámenes e impuestos que pesan sobre el inmueble y quedando a cargo del municipio el pago de los servicios de energía eléctrica, Aguas Santafesinas y teléfono, conforme lo establecido en el artículo 24.º del Anexo I -Pliego General de Bases y Condiciones- del Decreto N.º 44.136 y a la oferta de "La Contratista".

<u>TERCERA</u>: Por ser requisito de validez se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en presentación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - No siendo para más, firman las partes, Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha precedentemente indicados.

Arq. LOIS ALBERTO C

Inter

dente Mu

Arq. DIEGO ALBERTO MARTINO Secretario de Desarrollo Urbano

y Metaprolliano

FNDEN

MUNICIPAL

Firma SOCIEDAD ESPIRITISMO VERDADERO Rosana MOLFINO

Presidente